



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 019-2023-OAF/JNJ

San Isidro, 25 de abril de 2023

VISTOS:

El, Informe N° 000028-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ de fecha 09 de febrero de 2023 y el Memorando N° 00004-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ de fecha 28 de febrero de 2023, elaborados por el apoyo técnico de Servicios Generales y el Informe Técnico N° 009-2023-JFC-UASG-OAF/JNJ de fecha 24 de abril de 2023, elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Justicia – JNJ, creada al amparo de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es un Organismo Constitucionalmente Autónomo e independiente y se encuentra sometido a la Constitución, a su Ley Orgánica y a las demás leyes sobre la materia. Constituye un pliego presupuestario;

Que, la Resolución N° 020-2020-P-JNJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Junta Nacional de Justicia; asimismo, deja sin efecto las Resoluciones N° 170-2017-P-CNM, 045 y 054-2018-P-CNM y 186-2017-P-CNM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

 Firma Digital

Firmado digitalmente por MCLINA AYALA Maricruz FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 16:08:37 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CORNEJO Jackeline Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:26:07 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTENEGRO GONZALES Juan Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:33:58 -05:00



Junta Nacional de Justicia

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; sí como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en su artículo 6, numeral 6.1 que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el Artículo 1° de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia", conforme a las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento (actualmente regulado por la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento) y que pueden ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las Instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza. Para tal efecto, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la resolución administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja, remitiendo copia de dicha resolución al Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN (en la actualidad a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas) para su publicación en su portal institucional;

Que, mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja,



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20194484365
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 16:08:45 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MONTENEGRO GONZALES Juan
Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:34:32 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CORNEJO Jackeline
Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:26:28 -05:00

H₂



Junta Nacional de Justicia

registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 5 de la Directiva, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: i) se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; ii) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y iii) clasifique como activo fijo o bien no depreciables, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, en adelante "SNC".

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 16:08:57 -05:00

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la citada directiva, determina las causales para proceder a dar de baja de bienes, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; **c) Estado de Excedencia**; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente;



Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTENEGRO GONZALES Juan Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:34:49 -05:00

Que, en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento" el apoyo técnico de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales remite el Informe N° 000028-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ de fecha 09 de febrero de 2023 y el Memorando N° 00004-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ de fecha 27 de febrero de 2023, señalando que existen dos (2) bienes muebles patrimoniales (equipos de aire acondicionado) en óptimas condiciones de funcionamiento los cuales no están siendo usados por la entidad y presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; los mismos que se encuentran almacenados en el sótano 4 de la sede San Isidro de la Junta Nacional de Justicia;

Que, en el numeral 49.1 de la misma Directiva, señala lo siguiente: La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CORNEJO Jackeline Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:26:36 -05:00

Que, del análisis y evaluación descritos en el Informe Técnico N° 009-2023-JFC-UASG-OAF/JNJ de fecha 24 de abril de 2023 y de la



Junta Nacional de Justicia

evaluación realizada por el área competente resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales (equipos de aire acondicionado) en condiciones operativas pero que no son utilizados por la Entidad, por la causal de "Estado de Excedencia", cuyas descripciones, características y valor se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución; precisándose que dichos bienes muebles patrimoniales, están aptos para su uso en el Sistema Educativo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 30909, Ley que modificó la Ley N° 27995, que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza;

Con los vistos buenos de la responsable de Control Patrimonial y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia – JNJ aprobado mediante Resolución N° 020-2020-P-JNJ";



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20194484365
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 16:09:10 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales (aire acondicionado) por la causal de "Estado de Excedencia", por el valor neto de S/ 465.24 (Cuatrocientos sesenta y cinco con 24/100 soles), cuyas características se encuentran especificadas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que se remita una copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; así como la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, la presente Resolución que contiene la relación de los bienes dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia", en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida para su conocimiento y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 30909, la misma que modifica la Ley N° 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza".



Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CORNEJO Jackeline
Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:26:44 -05:00

Artículo 4. Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución www.inj.gob.pe.



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MONTENEGRO GONZALES Juan
Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:35:03 -05:00

51



Junta Nacional de Justicia

Artículo 5. Encargar a Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el SIGA, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.



Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CORNEJO Jackeline
Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:26:52 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20194484365
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.04.2023 16:09:47 -05:00

MARICRUZ MOLINA AYALA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MONTENEGRO GONZALES Juan
Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:43:02 -05:00

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODLEO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31.03.2023	VALOR NETO S/ AL 31.03.2023	CAUSAL DE ALTA/BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
1	112236140023	ÉQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMÉSTICO	YORK	YCHF018BAAB-FX	BLANCO	S/D	110101252140511638	REGULAR	1503020901	13/02/2014	S/. 2,537.00	S/. 2,304.38	S/. 232.62	ESTADO DE EXCEDENCIA	SÓTANO 4 SEDE SAN ISIDRO
2	112236140022	ÉQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMÉSTICO	YORK	YOE36FSAOT	BLANCO	S/D	241901063121200007	REGULAR	1503020901	13/02/2014	S/. 2,537.00	S/. 2,304.38	S/. 232.62	ESTADO DE EXCEDENCIA	SÓTANO 4 SEDE SAN ISIDRO



Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ CORNEJO Jackeline
Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:26:58 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MONTENEGRO GONZALES Juan
Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 12:35:09 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20194484365
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.04.2023 16:09:29 -05:00